**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 18.07.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación al penúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, en concordancia con la Tabla de Sanciones, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División abajo indicadas, así como las sanciones correspondientes, de las mercancías descritas en la acta de incautación indicadas en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de Jefatural de División N° 000312-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 04.6.2024

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| FRANCO SEGUNDO VASQUEZ MUÑOZ | DNI N° 45754179 | 172-0201-2024-000195 de fecha 29.4.2024 | N° 000312-2024-SUNAT/3G0500del 04.6.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente N° 172-URD999-2024-479546 de fecha 22.5.2024 y N° 172-URD999-2024-485311 de fecha 23.5.2024; al Expediente de Devolución Nº 172-URD119-2024-400986 de fecha 30.4.2024, presentado por SANDRA LIZET MUÑOZ PAREDES, identificada con DNI Nº 42276146; por guardar conexión entre sí, en mérito a los considerandos antes expuestos.ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de vehículo con placa de rodaje de Chile SLRC.47-2, consignado en el Acta de Incautación Nº 172-0201-2024-000195, presentada por SANDRA LIZET MUÑOZ PAREDES, identificada con DNI Nº 42276146, mediante el Expediente Nº 172-URD119-2024-400986, de fecha 30.4.2024.ARTÍCULO TERCERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de vehículo con placa de rodaje de Chile SLRC.47-2, consignado en el Acta de Incautación Nº 172-0201-2024-000195, presentada por Régimen FRANCO SEGUNDO VASQUEZ MUÑOZ, identificado con DNI N° 45754179 y Cédula de Identidad de Chile N° 23.982.349-1, mediante el Expediente N° 172-URD999-2024-479546 de fecha 22.5.2024.ARTÍCULO CUARTO.- Declarar el COMISO del vehículo con placa de rodaje de Chile SLRC.47-2, consignado en el Acta de Incautación Nº 172-0201-2024-000195 de fecha 29.4.2024, conforme al penúltimo párrafo del artículo 200° de la Ley General de Aduanas, infracción de Código CO14, que se encuentra en la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |